



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 01 de noviembre de 2016



En San José, a las catorce horas con treinta minutos del uno de noviembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

Exp. Nº	Voto Nº	Tipo	Por Tanto	RECURRIDO
16-001029-0007-CO	2016015990	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD INDÍGENA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-004240-0007-CO	2016015991	RECURSO DE AMPARO	Se reitera a Eugenia Álvarez Jiménez, en su condición de Dirección General del Hospital Víctor Manuel Sanabria Martínez, o a quien ejerza ese cargo, el cumplimiento de lo dispuesto en el voto número 2016-006587 de las 15:30 hrs. de 17 de mayo de 2016, bajo la advertencia de incurrir en el delito previsto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, en caso de no hacerlo.	DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL VICTOR MANUEL SANABRIA MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS
16-001029-0007-CO	2016015992	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Davier Vidal Romero y Juan Manuel Currea De Brigard, por su orden Director General y Jefe de Cirugía General,	DIRECTOR DEL HOSPITAL TONY FACIO, DIRECTOR



Documento firmado electrónicamente
01/12/2016 14:38:53



			ambos del Hospital Tony Facio, o a quienes ejerzan dichos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia N° 2016008028 de las 14:30 horas del 14 de junio de 2016, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese.-	MÉDICO HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA, JEFE DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL TONY FACIO
16-007466-0007-CO	2016015993	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Francisco Pérez Gutiérrez y María José Zamora Montes de Oca, por su orden, Director General y Jefa del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan dichos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia N° 2016008483 de las 9:05 horas del 22 de junio de 2016, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-010601-0007-CO	2016015994	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Médico Director y Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan dichos cargos, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en la sentencia N° 2016012288 de las 14:30 horas del 30 de agosto de 2016, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere. Notifíquese.-	JEFATURA DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA
16-010647-0007-CO	2016015995	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la parte dispositiva de la sentencia N° 2016013596 de las 10:20 horas del 23 de setiembre de 2016, para que se lea de la siguiente forma: "Se declara con lugar el recurso. Se ordena a José Manuel de la Trinidad Rodríguez Clachar, en su condición de Presidente de Corporación de Supermercados Unidos S.A. o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de OCHO DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le brinde al recurrente una copia de su expediente laboral personal. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la empresa Corporación de Supermercados Unidos S.A., al pago de las	PRESIDENTE DE CORPORACIÓN SUPERMERCADOS UNIDOS SOCIEDAD ANÓNIMA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



			costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia en la vía civil. Notifíquese esta sentencia a José Manuel de la Trinidad Rodríguez Clachar, en su condición de Presidente de Corporación de Supermercados Unidos S.A. o a quien ejerza ese cargo, en forma personal." Notifíquese esta sentencia a José Manuel de la Trinidad Rodríguez Clachar, en su condición de Presidente de Corporación de Supermercados Unidos S.A. o a quien ejerza el cargo, en forma personal.	
16-011283-0007-CO	2016015996	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material en el sentido que el texto integro correcto de la sentencia de este asunto número 2016015723 de las 09:30 horas del 28 de octubre de 2016, corresponde al que se transcribe en el considerando "Único" de esta resolución.-	MINISTERIO DE SALUD, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE OREAMUNO DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL RECTORA DE SALUD CENTRAL ESTE
16-011463-0007-CO	2016015997	RECURSO DE AMPARO	Se le reitera a Francisco Pérez Gutiérrez y Francisco Poblete Otero, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ejerzan dichos cargos, que en el plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia procedan al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia 2016012708 las 14:30 horas del 6 de setiembre de 2016, siempre y cuando el estado de salud del amparado lo permita, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciera. Notifíquese.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE HEREDIA
16-012098-0007-CO	2016015998	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. La magistrada Hernández López pone nota.	JEFA DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA
16-012158-0007-CO	2016015999	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



				DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA
16-012166-0007-CO	2016016000	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL BRUNCA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
16-012180-0007-CO	2016016001	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.-	DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DEPARTAMENTO SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DIRECCIÓN REGIONAL EDUCACIÓN CAÑAS
16-012327-0007-CO	2016016002	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. La Magistrada Hernández López, pone nota.	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE LIBERIA, DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012633-0007-CO	2016016003	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. La magistrada Hernández López pone nota.	DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012634-0007-CO	2016016004	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada. La magistrada Hernández López pone nota.	DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-012774-0007-CO	2016016005	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la parte dispositiva de la sentencia N° 2016015340 de las 9:05 horas del 21 de octubre de 2016, para que se lea de la siguiente forma: "Se declara con lugar el recurso únicamente en cuanto a la falta de respuesta de la gestión 4092 presentada el	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, JEFE DEPARTAMENTO GESTIÓN INTEGRAL RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALIDAD DE



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



			<p>24 de febrero de 2016. Se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón y Marvin Barbena Ríos, por su orden, Alcalde y Coordinador de la Actividad de Control Constructivo, ambos de la Municipalidad de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, contestar y notificar al recurrente, lo resuelto en la gestión indicada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Hernán Thompson Chacón y Marvin Barbena Ríos, por su orden, Alcalde y Coordinador de la Actividad de Control Constructivo, ambos de la Municipalidad de Alajuela o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en cuanto a la gestión 4091 y da razones distintas respecto a la gestión 4092."</p>	<p>ALAJUELA, JEFE DEPARTAMENTO SERVICIOS JURÍDICOS MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA</p>
16-013578-0007-CO	2016016006	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso en cuanto a la lesión al debido proceso. En los demás extremos se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VISAS RESTRINGIDAS Y REFUGIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA</p>
16-013662-0007-CO	2016016007	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, SUJETO DE DERECHO</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



				PRIVADO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO
16-013701-0007-CO	2016016008	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-013805-0007-CO	2016016009	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la Caja Costarricense de Seguro Social, de lo dicho en la parte final del III considerando.-	JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA OFICINA DE VALIDACIÓN Y DERECHOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-013822-0007-CO	2016016010	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director, Adolfo Rojas Zúñiga, en su calidad de Jefe de Servicio de Medicina y al Jefe del Servicio de Neurología, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, adoptar las medidas adecuadas y necesarias para garantizar que a la amparada [Nombre 001], se le practiquen las pruebas médicas que requiere en el Servicio de Neurocirugía, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, el miércoles 09 de noviembre del 2016. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



			contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota separada. Notifíquese personalmente a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director, Adolfo Rojas Zúñiga en su calidad de Jefe de Servicio de Medicina y al Jefe del Servicio de Neurología, todos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos.	
16-013957-0007-CO	2016016011	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
16-014071-0007-CO	2016016012	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente respecto a la asignación de una cita de control para el día 28 de agosto de 2017. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, Director General, y Mario Solano Salas, Jefe Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargo, disponer lo necesario para que se re programe la cita de valoración que requiere [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de ésta sentencia y en coordinación permanente con el Centro Nacional de Resonancia Magnética, con la finalidad de que al amparado se le realice la resonancia magnética requerida de forma previa a la nueva fecha que deberán asignar, pues la misma debe ser valorada por el médico respectivo. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso respecto a la reprogramación de la	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



			fecha de la cita de valoración. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	
07-CO	2016016013	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO, CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE CARTAGO
16-014120-0007-CO	2016016014	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Daver Vidal Romero y Juan Manuel Currea de Brigard, respectivamente en su calidad de Director Médico y Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y realicen las coordinaciones que correspondan, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se efectúe a la amparada la Biometría indicada, y se le practiquen las intervenciones quirúrgicas que le fueron prescritas, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO
16-014146-0007-CO	2016016015	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, Directora General y Juan Carlos Gómez Quesada, Jefe de la Clínica de la Especialidad Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en relación con la amparada [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], se respete la fecha que se ha establecido para su cita de valoración, 27 de enero de 2017, a las 8:00 horas, según se ha informado a la Sala, en aras de resolver de manera integral su padecimiento. De igual forma, de manera inmediata se le deberá	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



			<p>comunicar a la amparada que se le reprogramó la fecha de la cita en disputa, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Comuníquese.-</p>	
16-014154-0007-CO	2016016016	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de representante de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, al amparado se le realice el estudio de gastroscopía. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Mark Eduardo Thomas García, en su condición de representante de la Dirección General del Hospital Monseñor Sanabria, en forma personal.</p>	PRESIDENTE EJECUTIVO DE CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-014155-0007-CO	2016016017	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Maiky Lang Fisman, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias, para que la parte amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología dentro del plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta</p>	DIRECTORA MÉDICA DEL ÁREA DE SALUD DE CARTAGO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



			<p>sentencia. Asimismo, dentro del plazo de 10 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, deberán comunicar a la tutelada la nueva fecha programada para esta cita. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Maiky Lang Fiszman, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
16-014160-0007-CO	2016016018	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, en su calidad de Médico Director y Jefe de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se realice la valoración médica de la amparada en la especialidad de Cirugía Vasculard Periférico, el día 24 de enero del 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FENANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL DR FENANDO ESCALANTE PRADILLA</p>
16-014169-0007-CO	2016016019	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza de plano el recurso.-</p>	<p>BAC SAN JOSE</p>



Documento firmado digitalmente



<p>07-CO</p>	<p>2016016020</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y A Mario Boschini López, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, que de forma inmediata a la comunicación de esta resolución, ejecuten las acciones necesarias, para que la valoración que la amparada requiere, sea efectivamente practicada en la fecha programada por el Hospital con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y a Ruth Ruíz Vásquez, por su orden Director Médico y Jefe del Servicio de Farmacia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ejerzan esos cargos, que realicen de forma inmediata las coordinaciones necesarias para obtener el medicamento prescrito a la amparada, como indicó la autoridad recurrida en el informe, y le sea entregado a la tutelada de inmediato. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal, Mario Boschini López y Ruth Ruíz Vásquez, por su orden Director Médico, Jefe del Servicio de Neurocirugía y Jefe del Servicio de Farmacia, todos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese.-</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE NEUROCIURUGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA DE FARMACIA DEL HOSPITAL FENANDO ESCALANTE PRADILLA</p>
<p>16-014186-0007-CO</p>	<p>2016016021</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se rechaza de plano el recurso.</p>	<p>PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL DR MAX</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



				PERALTA JIMÉNEZ
07-CO	2016016022	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FENANDO ESCALANTE PRADILLA
16-014226-0007-CO	2016016023	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, SEDE CORREDORES
16-014227-0007-CO	2016016024	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Médico Director y Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, la amparada se le re programe la cita en el Servicio de Ortopedia. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Médico Director y Jefe de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla en forma personal. Los Magistrados Cruz y Castillo, ponen nota.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FENANDO ESCALANTE PRADILLA
16-014228-0007-CO	2016016025	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIAS DEL





				PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA DELEGACIÓN DELTA CHARLIE 3 DE LA FUERZA PÚBLICA, FISCAL DE LA FISCALÍA DE FLAGRANCIA (SECCIÓN VESPERTINA) DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFA DE LA DELEGACIÓN POLICIAL HOSPITAL
16-014295-0007-CO	2016016026	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Iliana Musa Mirabal, en su condición de directora general del Hospital de Guápiles, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, a fin de que al amparado se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Iliana Musa Mirabal o a quien en su lugar ocupe el cargo de directora general del Hospital de Guápiles, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL DE GUÁPILES
16-014299-0007-CO	2016016027	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Maiky Lang Fiszman, en su condición de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez de Cartago de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que se re programe la cita de la paciente para un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia y, si es necesaria una cirugía, de	SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR MAX PERALTA JIMÉNEZ



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



			<p>acuerdo al criterio de su médico tratante, que la misma le sea practicada en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de esa valoración, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Maiky Lang Fiszman, en su condición de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez de Cartago de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
16-014302-0007-CO	2016016028	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Alexander Sánchez Cabo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Medicina y de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que DE INMEDIATO le programen fecha exacta al amparado [Nombre 001] para que se le realice su cirugía dentro del plazo máximo de 2 MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta</p>	DIRECTORA DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, JEFE DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Alexander Sánchez Cabo, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Medicina y de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-	
16-014307-0007-CO	2016016029	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, SEDE PÉREZ ZELEDÓN
16-014330-0007-CO	2016016030	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA
16-014356-0007-CO	2016016031	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ DE FARMACOTERAPIA LOCAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL DOLOR Y CUIDADO PALIATIVO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
16-014378-0007-CO	2016016032	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña, en su calidad de Subdirectora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se realice la cirugía del	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



			amparado dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir del 25 de octubre de 2016, fecha en que rindió el informe ante la Sala, como lo indicó en ese mismo informe, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	JUAN DE DIOS
16-014388-0007-CO	2016016033	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	BANCO LAFISE SOCIEDAD ANÓNIMA, C Y R ABOGADOS
16-014412-0007-CO	2016016034	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Pablo Sibaja Álvarez, por su orden, Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la amparada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



			Douglas Montero Chacón y Pablo Sibaja Álvarez, por su orden, Director General y Jefe a.i. del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.	
16-014422-0007-CO	2016016035	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES Y CITACIONES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-014466-0007-CO	2016016036	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, Director General y Walter Vega Gómez, Jefe Servicio de Cirugía General, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se re programe y practique la cirugía que requiere [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de ésta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA
16-014479-0007-CO	2016016037	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo máximo de DOS MESES, se valore a la recurrente, se le envíen los exámenes correspondientes y se le practique, en caso	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



			<p>de ser procedente, la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
16-014481-0007-CO	2016016038	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos que, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al amparado la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Taciano Lemos Pires en su calidad de Director General y Walter Vega Gómez en su calidad de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL.	
16-014484-0007-CO	2016016039	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE PÉREZ ZÉLEDON
16-014529-0007-CO	2016016040	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso, únicamente por la omisión del Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia, sin ordenar la libertad del tutelado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIONES DE SANTA CRUZ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA
16-014544-0007-CO	2016016041	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE CARTAGO, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE CARTAGO
16-014572-0007-CO	2016016042	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL DE LIBERIA, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE LIBERIA, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LIBERIA
16-014590-0007-CO	2016016043	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Héctor Araya Zamora y Jorge Huang Kog, por su orden Director Médico y Coordinador a.i. Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que, dentro del plazo de 4 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el ultrasonido prescrito al tutelado. Lo anterior, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique la realización de tal examen. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



			deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Héctor Araya Zamora y Jorge Huang Kog, por su orden Director Médico y Coordinador a.i. Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	
16-014592-0007-CO	2016016044	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y a Jorge Huang Kog, por su orden Director Médico y Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de UN MES, se le realice el examen radiológico prescrito a la menor amparada. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Héctor Araya Zamora y a Jorge Huang Kog, por su orden Director Médico y Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz y Castillo, ponen nota.	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS
16-014596-0007-CO	2016016045	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria en costas	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



07-CO	2016016046	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo que, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la amparada [Nombre 001] cédula de identidad No. [Valor 001] la cirugía que requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien en su lugar ocupe el cargo EN FORMA PERSONAL.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
16-014607-0007-CO	2016016047	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS
16-014625-0007-CO	2016016048	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-014682-0007-CO	2016016049	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMERICA
16-014701-0007-CO	2016016050	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Virya Castro Acuña, en su condición de Subdirectora General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN

Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



			<p>a quien ocupe ese cargo, que proceda a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días, contado a partir de la notificación de la presente sentencia, se otorgue la cita que requiere la amparada, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a la autoridad recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	<p>DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
16-014703-0007-CO	2016016051	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES Y CITACIONES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
16-014704-0007-CO	2016016052	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, FISCAL DE LA FISCALÍA DE FLAGRANCIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-014714-0007-CO	2016016053	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Virya Castro Acuña y a Manuel Vindas Montero, en su condición de subdirectora general y coordinador del Servicio de Cirugía 3, ambos del Hospital San Juan de Dios, respectivamente, o a quien en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le realice la cirugía	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, SUBDIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



			<p>prescrita dentro de un plazo máximo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Virya Castro Acuña y a Manuel Vindas Montero, o a quien ocupe el cargo de subdirectora general y coordinador del Servicio de Cirugía 3 del Hospital San Juan de Dios, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	<p>HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, ENCARGADA DE LISTAS DE ESPERA SECCIÓN DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DE CIRUGÍA 3 DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>
16-014717-0007-CO	2016016054	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	<p>PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO, JEFE DEPARTAMENTO LEGAL Y DIRECTOR ÓRGANO DIRECTOR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO</p>
16-014739-0007-CO	2016016055	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	<p>COLEGIO PROFESIONAL DE PSICÓLOGOS DE COSTA RICA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA</p>
16-014758-0007-CO	2016016056	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.-	<p>TRIBUNAL PENAL DE DESAMPARADOS</p>
16-014764-0007-CO	2016016057	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	<p>GERENCIA DE</p>



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



		AMPARO		PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-014849-0007-CO	2016016058	RECURSO DE AMPARO	En relación con el nombramiento de los nuevos miembros de la Junta de la Escuela Bernardo Soto, se rechaza de plano el recurso. En lo demás, estése la parte recurrente a lo resuelto en la sentencia 2016-015719 de las 9:30 horas del 28 de octubre de 2016.	SUPERVISORA DEL CIRCUITO EDUCATIVO CERO UNO, DE LA DIRECCION REGIONAL EDUCATIVA DE ALAJUELA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
16-014850-0007-CO	2016016059	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-014858-0007-CO	2016016060	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE JUICIO DE CARTAGO
16-014870-0007-CO	2016016061	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL DE FRAUDES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-014872-0007-CO	2016016062	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-014894-0007-CO	2016016063	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado salvan el voto, y ordenan darle curso al amparo en lo que respecta al alegato por la falta de acceso al expediente administrativo.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE GUANACASTE
16-014917-0007-CO	2016016064	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD DE MONTES DE OCA
16-014923-0007-CO	2016016065	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, GERENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-014974-0007-CO	2016016066	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, FUERZA PÚBLICA DE RÍO CLARO, CENTRO DE ATENCIÓN SEMI



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



				INSTITUCIONAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DE PÉREZ ZELEDÓN
16-014975-0007-CO	2016016067	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE APELACIONES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
16-014979-0007-CO	2016016068	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	JUZGADO DE FAMILIA DE HATILLO, SAN SEBASTIÁN Y ALAJUELITA
16-014980-0007-CO	2016016069	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordena dar curso al amparo conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA
16-015013-0007-CO	2016016070	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, CONSEJO DE PERSONAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO
16-015035-0007-CO	2016016071	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUCURSAL EN GUATUSO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-015038-0007-CO	2016016072	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015044-0007-CO	2016016073	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	EMPRESA DE SEGURIDAD VARGAS MEJÍAS
16-015058-0007-CO	2016016074	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015061-0007-CO	2016016075	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.-	SERVICIO CIVIL,



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



		AMPARO		MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-015076-0007-CO	2016016076	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOIQUE RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-015081-0007-CO	2016016077	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-015082-0007-CO	2016016078	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE FAMILIA DE HEREDIA
16-015084-0007-CO	2016016079	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES DE PUNTARENAS
16-015094-0007-CO	2016016080	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DELICIAS LECHE Y MIEL SOCIEDAD ANÓNIMA
16-015109-0007-CO	2016016081	RECURSO DE AMPARO	se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
16-015111-0007-CO	2016016082	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2016-015570 de las 14:30 hrs. de 25 de octubre de 2016.	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-015115-0007-CO	2016016083	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ASOCIACIÓN DE ACUEDUCTO RURAL DE OROTINA, ASADA PITAL, CENTENO
16-015116-0007-CO	2016016084	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-015117-0007-CO	2016016085	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SUJETO DE DERECHO PRIVADO
16-015123-0007-CO	2016016086	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSULTORÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE CENTROAMERICA
16-015134-0007-CO	2016016087	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN REGIONAL LOS SANTOS, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL, SUPERVISOR CIRCUITO 02, DIRECTORA DE LA ESCUELA EL JARDÍN



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53



16-015141-0007-CO	2016016088	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN, SINAC, MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
16-015143-0007-CO	2016016089	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA JEFE DE ORTOPEDIA
16-015144-0007-CO	2016016090	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-015146-0007-CO	2016016091	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-015147-0007-CO	2016016092	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
16-015150-0007-CO	2016016093	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUTUAL ALAJUELA
16-015152-0007-CO	2016016094	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2016-014361 de las quince horas diez minutos del cuatro de octubre de dos mil dieciséis.	PIZZERIA LISTA Y CALIENTE DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INTERNATIONAL DISTRIBUTION IMA SOCIEDAD ANÓNIMA
16-015157-0007-CO	2016016095	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE SALUD
16-015163-0007-CO	2016016096	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPENAE RESPONSABILIDAD LIMITADA
16-015176-0007-CO	2016016097	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES
16-015183-0007-CO	2016016098	RECURSO DE AMPARO	Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, OFICINA DE INSPECCIÓN DEL SERVICIO 1193 DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD
16-015183-0007-CO	2016016099	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López	JUZGADO DE TRABAJO DE MENOR CUANTIA DE



			salvan el voto y ordenan dar curso al amparo	CARTAGO
17-CO	2016016100	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ADUANA CENTRAL DE COSTA RICA
16-015192-0007-CO	2016016101	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES
16-015203-0007-CO	2016016102	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
16-015205-0007-CO	2016016103	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, REGIÓN HUETAR
16-015207-0007-CO	2016016104	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE
16-015212-0007-CO	2016016105	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL. CONSEJO MÉDICO FORENSE, ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL
16-015222-0007-CO	2016016106	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTRO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA INDUSTRIA Y COMERCIO, OFICINA DE AYUDA AL CONSUMIDOR
16-015228-0007-CO	2016016107	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE PURRAL
16-015233-0007-CO	2016016108	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR DEL ÁMBITO D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-015252-0007-CO	2016016109	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
16-015274-0007-CO	2016016110	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	DIRECTORA DE LA AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



as quince horas con cuarenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

Documento firmado digitalmente

01/12/2016 14:38:53

ÚLTIMA LÍNEA.-



1 L.

Presidente



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:38:53